



6. LA ANEXIÓN DE TEXAS A LOS ESTADOS UNIDOS*

En el discurso inaugural del presidente James K. Polk, 4 de marzo de 1845, señala el deseo de Texas de anexarse como Estado a la Unión Americana. Este es el inicio de una cuestión que le costaría mucho a México, realizada en el periodo presidencial del político sureño. Para mayo del mismo año, el secretario de la Guerra, señor William L. Marcy, daba la orden de entrada a Texas al general Zacarias Taylor.

Conciudadanos:

La República de Texas nos ha hecho conocer sus deseos de ingresar a nuestra Unión para formar parte de nuestra Confederación y gozar con nosotros de los beneficios de la libertad conseguidos y garantizados por nuestra Constitución. Texas que en un tiempo formaba parte de nuestro país, y fue imprudentemente cedida a una potencia extranjera, es ahora independiente y posee el indudable derecho de disponer de una parte o de todo su territorio y de fundir su soberanía de Estado independiente y soberano con la nuestra. Felicito a mi país porque en virtud de un decreto del Congreso de los EE. UU. haya dado este Gobierno el consentimiento para la reunión, y falta solamente que los dos países convengan en los términos en que habrá de consumarse un propósito tan importante para ambos.

Considero el problema de la anexión como concerniente exclusivamente a los Estados Unidos y a Texas. Son potencias independientes capaces para contratar, y las naciones extranjeras no tienen derecho para interponerse entre ellas o para hacer objeciones a su reunión. Las potencias extranjeras no parecen comprender el verdadero carácter de nuestro Gobierno. Nuestra Unión es una Confederación de Estados independientes, cuya política es la paz de uno con otro y con todo el mundo. Ensanchar sus límites equivale a extender el

*Fuente: *Diario del presidente Polk*, traducción y edición de Luis Cabrera, 2 v., México, Editorial Herrero, 1949, II, p. 6-9 y 25-7.

dominio de la paz sobre territorios adicionales y sobre millones de habitantes. *El mundo no tiene nada que temer de la ambición militar de nuestro Gobierno.* (é) Mientras que el Primer Magistrado y la rama popular del Congreso sean elegidos para un corto plazo por los sufragios de esos millones que tienen que soportar en sus propias personas todas las cargas y miserias de la guerra, nuestro Gobierno no puede ser sino pacífico. Las potencias extranjeras deberían por consiguiente, considerar la anexión de Texas a los Estados Unidos, no como la conquista de una nación que trata de extender sus dominios por medio de las armas y de la violencia, sino como *una adquisición pacífica de un territorio que en un tiempo fue suyo*, agregando otro miembro a nuestra confederación con el consentimiento de ese miembro, disminuyendo por ese hecho las probabilidades de guerra y abriéndole [a Texas] mercados nuevos y cada día mayores para sus productos. Para Texas la reunión es importante porque el brazo protector de nuestro Gobierno se extenderá sobre ella, y los vastos recursos de su fértil suelo y de su agradable clima se desarrollarán rápidamente, mientras que la seguridad de Nueva Orleans y de nuestra frontera del suroeste contra cualquier agresión hostil, así como los intereses de toda la Unión, quedarán beneficiados por ese hecho.

En las primeras etapas de nuestra existencia nacional tenían algunos la opinión de que nuestro sistema de Estados Confederados no podría funcionar con éxito sobre un territorio extenso, y se hicieron serias objeciones en distintas épocas contra el ensanchamiento de nuestras fronteras. Esas objeciones fueron repetidas empeñosamente cuando adquirimos la Luisiana. La experiencia ha demostrado que carecían de fundamento. El título de numerosas tribus indígenas sobre vastas extensiones de territorio ha quedado extinguido; nuevos Estados han sido admitidos en la Unión; se han creado nuevos territorios, y nuestra jurisdicción y nuestras leyes se han extendido sobre ellos. A medida que nuestra población se ha extendido, la Unión se ha cimentado y fortalecido. Conforme nuestras fronteras se han ensanchado y nuestra población agrícola se ha diseminado sobre una vasta superficie, nuestro sistema federativo ha adquirido mayor fuerza y seguridad. Es de dudarse si nuestro sistema federativo no estaría en mayor peligro de verse subvertido si nuestra población

actual estuviera confinada en los límites comparativamente estrechos de los trece estados originales, de lo que lo está ahora en que la población se halla diseminada sobre un territorio más extenso. Es de creerse confiadamente que nuestro sistema puede extenderse con seguridad hasta los últimos extremos de nuestro límite territorial y que conforme se extienda, los vínculos de nuestra Unión en vez de debilitarse serán más fuertes.

Nadie puede dejar de ver el peligro para nuestra seguridad y para nuestra paz futura si Texas continúa siendo un Estado independiente o se convierte en un aliado o en una dependencia de alguna nación extranjera más poderosa que ella. ¿Hay alguien de nuestros ciudadanos que no prefiera una paz perpetua con Texas a las guerras fortuitas que ocurren tan frecuentemente entre naciones independientes limítrofes? ¿Hay alguien que no prefiera el libre comercio con ella (Texas) a los altos impuestos sobre nuestros productos y manufacturas al entrar en sus puertos o al cruzar sus fronteras? ¿Hay alguien que no prefiera una comunicación sin restricciones con sus ciudadanos a las obstrucciones fronterizas que tienen que ocurrir si Texas permanece fuera de la Unión? Lo que haya de bueno o malo en las instituciones de Texas permanecerá siendo suyo, sea que se anexe a los Estados Unidos o no. Ninguno de los actuales Estados será responsable de esas instituciones, como no lo es respecto de las instituciones locales de cada Estado. Los Estados se han confederado para ciertos propósitos específicos. Conforme a los mismos pretextos que servirían de base para rehusarse a formar una unión perpetua con Texas a causa de sus instituciones locales, nuestros antepasados se habrían visto impedidos de formar la presente Unión. Puesto que no se perciben objeciones válidas contra esta medida, mientras que existen muchas razones para su adopción que afectan vitalmente la paz, la seguridad y la prosperidad de ambos países, yo trataré, por todos los medios constitucionales, honorables y apropiados, de que se consume la voluntad expresa del pueblo y del Gobierno de los Estados Unidos para la reunión de Texas a nuestra Unión en el plazo más breve que sea posible, y esto sobre los amplios principios que formaron la base y dieron por resultado la adopción de nuestra Constitución y no con un espíritu estrecho de política partidaria... .

Marzo 4 de 1845.

(Confidencial)

Departamento de la Guerra,
Washington, mayo 28 de 1845.

Señor:

Tengo instrucciones del Presidente para ordenar que las fuerzas que están al mando de usted y las que puedan asignársele después, *se coloquen en posición de poder obrar pronta y eficazmente en defensa de Texas*, en caso de que fuere necesario o conveniente emplearlas para ese propósito. La información recibida por el Ejecutivo de los Estados Unidos justifica la creencia de que Texas *accederá pronto a los términos de la anexión*. Tan pronto como el Congreso Texano haya dado su consentimiento para la anexión y se haya reunido una Convención que acepte los términos ofrecidos en las resoluciones del Congreso, *Texas será considerado entonces por el Ejecutivo*, de ahí en adelante, *como parte de los Estados Unidos*, y por consiguiente, *este Gobierno estará justificado para defenderlo y protegerlo contra una invasión extranjera o contra las incursiones de los indios*. Las tropas al mando de usted se colocarán y mantendrán listas para cumplir con esta obligación.

En la carta dirigida a usted por la Oficina del Ayudante General de 21 de marzo, recibió usted instrucciones para mantener una porción de las tropas que están bajo su mando inmediato en disposición de moverse hacia Texas, *bajo ciertas contingencias*, y con sujeción a nuevas órdenes de este Departamento. En el Tratado entre los Estados Unidos y México los dos gobiernos estipularon mutuamente que usarían de los medios a su alcance para mantener la paz y la armonía entre las naciones indias que habitan las tierras que están próximas a sus fronteras, y para reprimir por la fuerza cualesquiera hostilidades e incursiones que esas naciones hicieren dentro de sus respectivos límites de modo que un país no tolere que los indios que están dentro de sus límites ataquen de ninguna manera a los ciudadanos del otro, o a los indios residentes en los territorios del otro. (Véase el Artículo 33, cuya copia se remite con el presente.) Las obligaciones que a este respecto tenemos para con México por virtud de ese Tratado, las tene-

mos también para con Texas. Si los indios residentes dentro de los límites de los Estados Unidos, por sí solos o asociados con otros, intentaren un movimiento hostil contra Texas, será deber de usted emplear las tropas a su mando para repelerlos y escarmentarlos; y con ese propósito dará usted las debidas instrucciones a los puestos militares en la parte alta del Río Rojo (aunque no estén bajo su inmediata jefatura), y con la aprobación de las autoridades texanas hará los movimientos y tomará las posiciones dentro de los límites de Texas que a su juicio sean necesarias. Tiene usted también instrucciones de iniciar correspondencia inmediata con las autoridades de Texas o con cualquier Agente Diplomático de los Estados Unidos (si hay alguno que resida allí), con el propósito de recibir informes y consejos respecto al enemigo común indio, *así como respecto a cualquiera potencia extranjera*. Esta comunicación y consulta con las autoridades texanas etc., tienen por objeto poner a usted en aptitud de aprovecharse de los superiores conocimientos de la localidad que ellos posean, pero no el propósito de colocarlo a usted, o a cualquiera porción de las fuerzas de los Estados Unidos bajo las órdenes de ningún funcionario que no esté en línea directa por encima de usted en categoría.

Si el territorio de Texas fuere invadido por una potencia extranjera, y usted recibe aviso seguro por medio de sus funcionarios respecto de ese hecho, después de que su Convención haya accedido a los términos de anexión contenidos en la resolución del Congreso de los Estados Unidos, empleará usted inmediatamente, de la manera más efectiva que le dicte su juicio, las fuerzas a su mando para la defensa de ese territorio, y para expulsar a los invasores.

Se supone aquí que para el mero efecto de repeler a un enemigo común indio como antes se dice, podrá no ser necesario que usted cruce el Río Sabinas o la parte alta del Río Colorado (por lo menos en los primeros momentos), con más de las tropas especiales que se le indicaron en las instrucciones antes mencionadas de 21 de marzo, para estar en disposición de entrar inmediatamente en campaña; pero no se piensa limitar a usted positivamente esa cantidad especial de fuerzas. Por el contrario, según sea la emergencia, podrá usted agregar otras tropas o cualquier número de compañías que estén a sus órdenes y crea necesarias, comenzando con las que

tenga más a la mano; y en la contingencia de una *invasión extranjera de Texas*, como antes se especifica, se ordenará que se pongan a disposición de usted otros regimientos más lejanos.

Muy respetuosamente, su obediente servidor.

Wm. L. MARCY,
Secretario de la Guerra

Al señor General Z. TAYLOR,
Fort Jesup, Luisiana.